

## **Palabras del Excelentísimo Sr. D. Marcelino Oreja Aguirre**

Me complace mucho participar en la presentación de este libro *Un Estado laico. La libertad religiosa en perspectiva constitucional*, de la que es autor nuestro compañero D. Andrés Ollero que ha dedicado muchos y brillantes trabajos al estudio de los derechos humanos con una especial atención al análisis de su tratamiento en la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional.

Comienza el autor señalando las características del Estado laico y las raíces cristianas y la polémica que surgió en el debate de la Constitución europea sobre su inclusión en el preámbulo del texto. Al preguntarse si el español es o no hoy en día un Estado laico, ahonda en la concreta regulación de los derechos y libertades fundamentales de la Constitución de 1978 y se plantea la necesidad de determinar qué hemos de entender por laico, ya que este socorrido calificativo puede reenviar a planteamientos tan diversos entre sí como la laicidad y el laicismo. Para Ollero por laicismo habría que entender el diseño de un Estado absolutamente falto de relación con el fenómeno religioso. En cuanto a la laicidad, aludiendo al Tribunal Constitucional, nuestro autor menciona tres elementos positivos: la actitud del Estado respecto a las manifestaciones colectivas de la libertad religiosa; la atención al pluralismo de creencias existente en la sociedad y por último que el Estado no tenga obligación de asumir como propios los valores religiosos. Su conclusión es que la laicidad tanto política como eclesial, acabaron consistiendo en reconocer al ciudadano creyente el papel al que tiene derecho. Estado laico será el que permita serlo a sus ciudadanos respetando su libertad religiosa. En consecuencia, nos dice el profesor Ollero, respetan la laicidad los que vinculan libertad religiosa y libertad de conciencia, no considerando al Estado competente sobre la cuestión; la atropellan si a continuación se empeñan en expulsar a la conciencia del ámbito de lo público, para convertirla en pasatiempo privado.

En resumen, la laicidad supone:

- 1º que los poderes públicos no sólo han de respetar las convicciones de los ciudadanos, sino que no han de obstaculizar que éstas sean adecuadamente ilustradas por las confesiones a que pertenecen, y
- 2º los creyentes, formada con toda libertad su conciencia personal, han de renunciar en el ámbito público a todo argumento de autoridad, razonando en términos compatibles por cualquier ciudadano y sintiéndose personalmente responsables de la solución de los problemas suscitados por la convivencia social.

Me parece ésta una excelente síntesis de un tema complejo que tantas veces se ha prestado a confusión y malos entendido.

Otra cuestión que aborda el profesor Ollero es el deslinde terminológico de tres cuestiones que me parecen esenciales y a la que presté especial atención en el proceso de negociación de los acuerdos con la Santa Sede de 1979. Me refiero a la libertad de pensamiento, la libertad de conciencia y la libertad religiosa.

Les expondré cuál es mi personal interpretación al respecto.

La libertad de pensamiento, como es bien sabido, tiene por objeto el conjunto de ideas, conceptos y juicios que el hombre tiene sobre las distintas realidades del mundo. La función que realiza un Estado democrático en este campo es una misión de servicio, no coactiva sino reguladora del ejercicio social de tal derecho, que garantiza las condiciones sociales objetivas para que el mismo quede no sólo reconocido sino también protegido. A este derecho aluden los artículos 16 y 20 de nuestra Constitución bajo la expresión de libertad ideológica.

En cuanto a la libertad de conciencia, término que no aparece claramente en el artículo 16, garantiza aquel ámbito de la racionalidad de la persona que hace referencia al juicio moral sobre las propias acciones y a la actuación en conformidad con el mismo y protege la libertad fundamental de todo ciudadano, como persona, de poseer un propio juicio moral como acto personal de la conciencia y en adecuar sus comportamientos y su vida según el personal juicio de moralidad.

En tercer lugar, el derecho de libertad religiosa tiene por objeto la fe como acto y la fe como contenido de dicho acto junto a la práctica de la religión en todas sus manifestaciones, sean éstas individuales, asociadas o institucionales, públicas o privadas, incluyendo la libertad para la enseñanza, predicación, culto, observancia y cambio de religión y de profesión de la misma. Una limitación del objeto de la libertad religiosa a sus contenidos ideológicos o morales no haría más que eliminar

la posibilidad de trascender del ser humano, reduciendo el acto de fe a simples contenidos de conciencia. En suma, la libertad ideológica no es posible sin la libertad religiosa y como señala el profesor Beneyto, el pluralismo democrático sin libertad religiosa es un contrasentido. La historia demuestra que no se pueden separar libertad ideológica y libertad religiosa; una y otra se hallan mutuamente entrelazadas.

Si he insistido en este punto es porque al parecer, en el horizonte legislativo del Gobierno, planea ya la reforma de la Ley de libertad religiosa. Aunque los principios de esta reforma no son por el momento conocidos, según el profesor Ollero “no cabe descartar que se pretenda que los poderes públicos no tengan relaciones con las instituciones religiosas. Esto podría afectar a los símbolos religiosos, a los funerales de Estado, a la presencia de autoridades civiles en actos religiosos”. Y advierte también que la ley podría no denominarse de libertad religiosa sino más bien de libertad de conciencia. Con esta denominación, aclara, se quitaría fuerza a la libertad religiosa, un derecho que no debe entenderse como la no injerencia del Estado en los asuntos de las religiones, sino que el mismo Tribunal Constitucional indica que las relaciones de cooperación de las que habla la Constitución, se traducen en una atención asistencial y prestacional a las confesiones religiosas.

Con el cambio de la denominación de libertad religiosa a libertad de conciencia quedaría abierto el paso para que el Estado reste peso a la colaboración con las religiones y puede hacerlo más abiertamente con las denominadas sociedades filosóficas.

El último capítulo del libro del profesor Ollero se titula con el interrogante “¿Un laicismo autoasumido?”, excelente resumen en el que se pregunta si España es o no un Estado laico y contesta que la respuesta dependerá de qué se entienda por tal.

Vuelve así a la idea expresada al comienzo del texto de que si laico se entendiera en clave laicista, como drástica separación entre los poderes públicos, el Estado español no lo sería en absoluto. Sin embargo existe un esfuerzo patético, nos dice, por imponer al texto constitucional el reconocimiento de esa separación típica del laicismo. A pesar de que el término separación no aparece por ningún lado ni en el texto de la Constitución ni en las abundantes sentencias del Tribunal Constitucional, el artículo 16 encierra una declaración de laicidad con los dos principios que implica: el de separación y el de neutralidad. Y se nos dice que el Tribunal Constitucional afirma que la Constitución “veda cualquier tipo de confusión entre funciones religiosas y funciones estatales” y de ahí se deduce la separación entre funciones religiosas y funciones estatales, con lo que se puede concluir que si no se impone una rígida separación estamos condenados a la confusión.

Ante esta situación, el profesor Ollero aduce que entonces no se sabe qué rincón queda para las relaciones de cooperación que según el párrafo 3 del artículo

16 de la Constitución mantendrán los poderes públicos con la Iglesia Católica y las demás confesiones. La realidad es que ese mismo artículo 16 señala que “los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española” y lo lógico es que tal consideración no puede ser para intentar arrinconar esas creencias en la privada intimidad sino precisamente para mantener esas relaciones de cooperación ya que de lo contrario acabarían dándonos por laico lo laicista o en el mejor de los casos lo meramente aconfesional.

En su último párrafo, el autor hace una afirmación que a muchos deberá hacer reflexionar: “la laicidad positiva, que consiste en que los poderes públicos tengan en cuenta las creencias de la sociedad española, está sometida a un inevitable condición: que los primos creyentes no se autoconvenzan a priori de que no deben ser tenidos en cuenta. Buen consejo del que demos tomar buena nota y que nos obliga a estar vigilantes y activos ante los cambios que se están produciendo en nuestra sociedad en la que está penetrando una indiferencia y una apatía que resultan alarmantes.

Últimamente se habla mucho de crisis y con razón, porque es muy grave la que estamos padeciendo. Crisis económica, crisis financiera, pero hay una crisis que me preocupa especialmente que es la crisis de valores, en España y en toda Europa. El Papa Benedicto XVI lo viene advirtiendo hace ya tiempo.

Tener valores morales, tener creencias, asumir unos principios, defenderlos y vivir consecuentemente con ellos es atacado, incluso ridiculizado, y parece que uno debería sentirse avergonzado por tal actitud o debería ocultarlo.

Los auténticos derechos de las personas son debilitados: desde su derecho a la vida, a su derecho a crecer y vivir en libertad y sin imposiciones ni doctrinarias ni ideológicas. Frente a ello, se crean falsos derechos que en realidad no son sino una negación de los reales. Y el ejemplo más claro es el fomento de una “cultura de la muerte”, que pretende eliminar la protección de los seres humanos más débiles, frente a una defensa del “derecho a la vida”.

Y, al mismo tiempo, se vacía el concepto de “obligación”. La sensación de que todo nos debe ser dado sin pedirnos nada a cambio. Una concepción de la vida que conduce a la renuncia al esfuerzo y a la exigencia constante, a ese desequilibrio que antes mencionaba entre lo que queremos conseguir, lo que consideramos merecer, y el esfuerzo que estamos dispuestos a hacer para conseguirlo.

Y ese relativismo moral quizás pueda resultar cómodo y divertido pero se convierte en enormemente dañino, sobre todo en los tiempos de crisis.

Y a la hora de actuar, a la hora de reaccionar frente a esa realidad de una crisis de diferentes aspectos, cabe adoptar muy diferentes actitudes.

Esas *actitudes frente a la crisis pueden concretarse básicamente en tres: la indiferencia, la resignación y el compromiso.*

El *compromiso* es la actitud de quien ha tomado conciencia de que la única forma de salir de la crisis será mediante un esfuerzo colectivo: un esfuerzo de las instituciones financieras, un esfuerzo de quienes gobiernan, pero también un esfuerzo individual de cada uno de nosotros. El compromiso supone querer ser un sujeto activo ante la crisis, tomar las riendas del propio destino y dar lo mejor de uno mismo, cada uno en nuestro papel y con nuestras posibilidades, para que a través de ese esfuerzo colectivo, las cosas lleguen a cambiar.

Yo creo en ese compromiso. Y, en ese compromiso, todos juntos, debemos trabajar en una doble dirección: *el regreso de la persona al centro de todo nuestro esfuerzo y, conjuntamente con ello, una regeneración colectiva como sociedad.*

Hay que convertir a la persona en el eje, en el foco central, de cualquier iniciativa, de cualquier planteamiento. Hay que devolver a las personas su derecho a vivir, a desarrollarse libremente, a educarse en libertad y sin adoctrinamientos, a conseguir un trabajo y permanecer en él, a obtener ingresos que le permitan sostener con dignidad a su familia, a poder formar esa familia y cubrir sus necesidades, a poder en definitiva desarrollar y completar con dignidad todo su proyecto vital.

Pero además las personas no son simples individuos aislados. Nacen y crecen en el seno de una familia. La familia, precisamente en este momento de crisis y de profunda transformación de la sociedad, merece un apoyo especial. Lo que es bueno para la familia lo es también para la sociedad.

Concluyo así después de estas consideraciones que me ha inspirado el libro del profesor Ollero a quien quiero felicitar por su trabajo que complementa el que nos ofreció hace cuatro años sobre un tema que como él mismo menciona en su prefacio, lejos de perder actualidad ha exigido un gran esfuerzo de puesta al día con los problemas que han surgido sobre la situación de los profesores de religión, la asignatura de “Educación para la ciudadanía”, la presencia de símbolos religiosos en espacios públicos.

Por todo ello resulta tan estimable esta aportación de nuestro compañero y le animamos a que siga con su labor a la vista de esa nueva ley que nos anuncian para los próximos meses que afectará sin duda a la visión del Estado laico que se examina con tanto acierto en su obra actual.

